

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

**ANTECEDENTES**

- I El 22 de enero de 2014, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión declaró reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, en materia político-electoral, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación a través del Decreto de 10 de febrero del mismo año.
  
- II Como resultado de la reforma Constitucional indicada, en acatamiento al Artículo Transitorio Segundo, el Honorable Congreso de la Unión aprobó las leyes siguientes: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup>; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley General de Partidos Políticos<sup>3</sup> y Ley Federal de Consulta Popular. Normatividad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, con excepción de la Ley Federal de Consulta Popular, que fue publicada el 14 de marzo de la misma anualidad.
  
- III La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 536 que reformó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 9 de enero de 2015, número extraordinario 014; así como el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>4</sup>, publicado en la Gaceta Oficial el

---

<sup>1</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>2</sup> En lo subsecuente LGIPE.

<sup>3</sup> En lo sucesivo LGPP.

<sup>4</sup> En lo subsecuente Código Electoral.

1 de julio del mismo año, mediante número extraordinario 260, mismo que fue reformado, derogado y adicionado mediante por el H. Congreso del Estado de Veracruz. Así también el 27 de noviembre de 2015, mismo que el 31 de julio de 2017, por Decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de número Extraordinario 302, fue reformado y adicionado en diversas disposiciones.

- IV** El 30 de octubre del año 2015, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo número **IEV-OPLE/CG-19/2015**, por el que emitió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral, mismo que se reformó, adicionó y derogó el 9 de noviembre de 2016 mediante Acuerdo **OPLEV/CG245/2016**.
- V** El 21 de diciembre de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el expediente **SUP-JE/108/2016**, ordenando al Gobernador Constitucional de Veracruz, remitir al Congreso del Estado, la propuesta original del proyecto de Presupuesto de Egresos presentado por el OPLE para el ejercicio fiscal 2017.
- VI** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113, fracción IV, del Código Electoral citado y el artículo 26, numeral 3, inciso h) del Reglamento Interior de este organismo, la Secretaria Ejecutiva con el apoyo de la unidad Técnica de Planeación y de la Dirección Ejecutiva de Administración elaboró el Proyecto del Programa Operativo Anual 2018; mismo que hizo del conocimiento de la Junta General Ejecutiva en sesión de trabajo celebrada el 29 de agosto del presente año, el cual sirvió de base para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto 2018 del organismo electoral.
- VII** De conformidad con lo señalado por el artículo 136, fracción I, del referido ordenamiento legal, el 11 de septiembre del año en curso, la Comisión de Administración conoció y analizó el Anteproyecto de Presupuesto del

Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2018. Hecho lo anterior, dicho anteproyecto fue remitido por el Secretario Ejecutivo al Presidente del Consejo General para su presentación a este órgano colegiado.

- VIII** El 11 de septiembre de 2017, en Sesión Extraordinaria el Consejo General, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG247/2017**, por medio del cual se determinaron las cifras para la distribución de financiamiento público que corresponde a las Organizaciones Políticas y Candidaturas Independientes para el Ejercicio 2018.
- IX** Finalmente, en términos de lo previsto por el artículo 111, fracción VII del Código electoral local, se propuso a los integrantes del Consejo General el citado Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018 del Organismo Público Local Electoral, en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** Los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que **la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través** del Instituto Nacional Electoral y **de los organismos públicos locales**, en los términos que establece la propia Constitución.

Asimismo, refieren que para la organización de las elecciones en las entidades federativas, los organismos públicos locales **están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio**, así como **que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones**, además de que serán profesionales en su desempeño y se regirán por los

principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**Ello, con la finalidad de ejercer las funciones encomendadas por la propia norma suprema, consistentes en: 1) Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; 2) Educación cívica; 3) Preparación de la jornada electoral; 4) Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; 5) Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; 6) Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; 7) Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; 8) Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los Lineamientos que para ese efecto emita el Instituto Nacional Electoral; 9) Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; 10) Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y, 11) Las que determine la legislación aplicable.**

- 2 En concordancia con lo anterior, en el artículo 104 de la LGIPE, se observa que, por una parte, se desarrollan de manera específica las actividades señaladas por la propia Carta Magna, en tanto que, por otra parte, se amplía dicho catálogo de funciones atribuibles a los organismos electorales encargados de organizar las elecciones en las distintas entidades federativas.

En ese sentido, entre las tareas que destacan, distintas a las previamente referidas, se encuentran las siguientes:

- a) **Expedir las constancias de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;**

- b) **Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales** en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;
- c) **Ejercer la función de oficialía electoral** respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- d) **Informar a la Unidad Técnica de Vinculación** con los Organismos Públicos Locales, **sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral**, conforme a las disposiciones aplicables y las que, en su caso, emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; y,
- e) Las demás que determine que se establezcan en la legislación local correspondiente.

En correlación armónica, tales funciones fueron reiteradas por el legislador veracruzano en el artículo 100 del Código Electoral para el Estado de Veracruz vigente, además de que se incluyeron las que se enumeran a continuación:

- I) Solicitar al Registro federal de Electores el padrón y la lista nominal de electores;
- II) Organizar los debates entre los candidatos a cargos de elección popular local;
- III) Celebrar convenios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales; y,
- IV) Solicitar a las autoridades estatales y municipales el auxilio necesario para el cumplimiento de la función de realizar los procesos electorales, plebiscitarios o de referendos.

- 3 En esa tesitura, es evidente que en el Estado de Veracruz, **la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función que reviste especial relevancia en tanto que se le confiere dicha atribución a un ente público estatal de carácter permanente y autónomo en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y**

**patrimonio propios, denominado Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>5</sup>.**

Lo anterior, **con la finalidad de blindar a la autoridad electoral de agentes externos que le impidan realizar de manera auténtica y transparente la finalidad para la cual fue creada por la propia** Constitución federal, así como garantizar que en el ámbito de su competencia y atribuciones se apege de manera irrestricta a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, máxima publicidad, equidad y definitividad, rectores en todo proceso democrático de renovación de los titulares de los órganos del Estado, con el propósito de dotar de certeza los procesos electorales y de legitimar a las personas que obtengan el triunfo para ejercer un cargo de elección popular.

- 4 El párrafo 2, del artículo 99 de la LGIPE, dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos. Por su parte, la legislación electoral en el Estado señala que el patrimonio del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de ese ordenamiento.

---

<sup>5</sup> En lo subsecuente OPLE

- 5 En relación a ello, el OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, segundo párrafo del Código Electoral Local, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organizará en los años 2017 y 2018 el Proceso Electoral Ordinario por el que se **renovarán la titularidad del Poder Ejecutivo y a integrantes del Congreso del Estado de Veracruz**, asegurándose que éste se desarrolle en apego a los principios rectores de la materia electoral en los plazos establecidos para cada una de sus etapas, garantizando a los actores políticos y a la ciudadanía en general el ejercicio del derecho a participar en condiciones de equidad, así como el derecho a votar y ser votados en elecciones libres y auténticas, que estos no se vean viciadas por la inobservancia o retraso en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- 6 Los artículos 158 y 158 Bis del Código Financiero para el Estado, establecen que los Poderes y los Organismos Autónomos elaborarán sus proyectos de presupuesto, conforme a sus programas operativos, tomando en consideración los lineamientos y estimaciones económicas que emita la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, determinando las previsiones del gasto y su calendarización de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que señale la citada Secretaría de Finanzas para cada una de las categorías programáticas establecidas por ésta, y apegándose a lo preceptuado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; instrumentos a los cuales se apegó la elaboración del Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto para este Organismo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.
- 7 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111, fracción VIII del Código Electoral Local, es facultad del Presidente del Consejo General, remitir al Ejecutivo del Estado el proyecto de presupuesto del Órgano aprobado

por el Consejo General, para su presentación y, en su caso, aprobación definitiva por el Congreso del Estado, en términos de la legislación de la materia.

- 8 El artículo 40, fracción XII del Código Electoral Local, determina como un derecho de los partidos políticos recibir las aportaciones que apruebe el Consejo General, por concepto de la representación de cada partido político ante el mismo Consejo, atendiendo, desde luego, a la disponibilidad presupuestal del Organismo; derecho que fue considerado en el Acuerdo **OPLEV/CG247/2017**, por medio del cual el Consejo General determinó las cifras para la distribución de financiamiento público que corresponde a las Organizaciones Políticas y Candidaturas Independientes para el Ejercicio 2018.
  
- 9 Ahora bien, el OPLE, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General que tiene entre otras funciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Organismo; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, plebiscitos y de referendo; y promover el fortalecimiento de la educación cívica y participación ciudadana, por lo que tiene la obligación y el deber de proveer lo necesario para el adecuado cumplimiento de las citadas atribuciones, de conformidad a lo establecido por los artículos 66, Apartado A de la Constitución Política del Estado; 99, 101, fracción I, 102, 108, fracciones I, III y IV del Código Electoral; así como también conocer y aprobar el Proyecto de presupuesto de este Organismo Electoral son atribuciones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, de conformidad con lo que dispone el artículo 108, fracción XXXV del Código Electoral.



- 10** El Consejo General, la Presidencia y la Secretaría del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general la estructura del OPLE, son órganos de esta Institución que de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral para el Estado, deben funcionar durante el año 2018 en el que éste Organismo Electoral desarrollará las funciones propias de un año electoral, pues organizará el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 para la renovación del Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Veracruz; y cuenta con la obligación constitucional y legal de efectuar las actividades propias del proceso electoral, en términos de los numerales 41, Base V, Apartado c) de la Constitución Federal, 104, de la LGIPE y 100 del Código Electoral.
  
- 11** Ahora bien, con base en el Programa Operativo Anual 2018, los Lineamientos para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado y demás disposiciones relativas y aplicables, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral en apego a los criterios de austeridad, racionalidad y eficacia del gasto público y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XII, del artículo 115, del Código Electoral para el Estado, elaboró el anteproyecto de Presupuesto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el año 2018, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración; mismo que analizó la Comisión de Administración de acuerdo al artículo 136, fracción I del Código Electoral para el Estado.
  
- 12** En la solicitud de presupuesto que se realiza al Congreso Local, por conducto del Ejecutivo Estatal, al integrarse en el presupuesto del Estado de Veracruz, el OPLE prevé el presupuesto necesario para su operación así como el que se destina para cubrir las prerrogativas que constitucional y

legalmente corresponden a los partidos políticos, mismos que en su conjunto integrarán un sólo proyecto de presupuesto para remitirse por conducto del Consejero Presidente al Ejecutivo Estatal.

- 13** Para el desarrollo de sus atribuciones institucionales y demás relativas a la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales proyectadas para el 2018, el Consejo General tomó en consideración el Programa Operativo Anual 2018, que comprende cuatro programas denominados Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, Proceso Electoral, Cartera de Proyectos y Prerrogativas.

Los programas proyectados, indicados en el considerando anterior, se pueden agrupar de la manera siguiente:

El programa de **“Desarrollo y Fortalecimiento Institucional”** que tiene como propósito que los mecanismos operativos, administrativos y normativos que establecen las atribuciones y deberes del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, contribuyan al desarrollo y consolidación institucional.

El programa denominado **“Proceso Electoral”**, que tiene como propósito en la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral 2017-2018 para la renovación del Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Veracruz.

En lo referente al programa denominado **“Cartera de Proyectos”**, se contempla la agrupación de diversos proyectos que apoyarán al cumplimiento de objetivos, mismos que se desarrollarán durante un tiempo determinado, para lograr el resultado esperado.

Por último, en el programa denominado “**Prerrogativas y Partidos Políticos**”, como función ordinaria de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, es importante realizar con eficacia y prontitud la gestión administrativa para ministrar la entrega mensual de las prerrogativas a los diversos entes políticos.

- 14** Para ejecutar las actividades anteriores, cada unidad administrativa contará con los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios, por ello se presenta la previsión presupuestal base que se detalla en el proyecto de Presupuesto que se anexa al presente Acuerdo, y que importa la cantidad de \$812, 537, 016 (ochocientos doce millones quinientos treinta y siete mil dieciséis pesos 00/100 M.N.); cuyo desglose es el siguiente:

Clave	Área	Total
1	Presidencia	18,889,851
2	Consejeros	73,056,350
3	Secretaría Ejecutiva	19,770,489
4	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	16,863,773
5	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	244,803,213
6	Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica	38,275,946
7	Dirección Ejecutiva de Administración	82,944,421
8	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	25,679,822
9	Unidad de Fiscalización	21,657,911
10	Unidad Técnica de Comunicación Social	21,122,325
11	Unidad Técnica de Centro de Formación y Desarrollo	8,025,959
12	Unidad Técnica de Servicios Informáticos	26,133,966
13	Unidad Técnica de Planeación	5,801,102
14	Unidad Técnica de Oficialía Electoral	7,647,971
15	Unidad Técnica de Secretariado	7,142,396
16	Unidad Técnica de Vinculación con ODES	6,732,750
17	Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión	4,238,587
18	Unidad Técnica de Transparencia	6,663,387
19	Contraloría General	11,683,325
20	Órganos Desconcentrados	165,403,472
<b>Total</b>		<b>812,537,016</b>

- 15 Para atender las actividades relacionadas con la cartera de proyectos de las distintas áreas se ha decidido presupuestar el Proyecto de Presupuesto en los siguientes capítulos:

Capítulo	Cartera de Proyecto	Presupuesto
		\$
10000000	Servicios Personales	2,087,238
20000000	Materiales y Suministros	1,108,824
30000000	Servicios Generales	4,986,011
<b>TOTAL</b>		<b>8,182,073</b>

- 16 Las actividades derivadas del proceso electoral se han distribuidos en los siguientes capítulos de gasto:

Capítulo	Proceso Electoral	Presupuesto
		\$
10000000	Servicios Personales	170,806,279
20000000	Materiales y Suministros	203,083,682
30000000	Servicios Generales	201,031,334
<b>TOTAL</b>		<b>574,921,295</b>

- 17 El Proyecto de presupuesto que se presenta a este Consejo General se sustenta rigurosamente en las actividades proyectadas para el año y en las necesidades básicas del Organismo; procura la concordancia entre los recursos asignados a los programas del Organismo para el 2018, siendo un instrumento técnicamente sustentado y jurídicamente fundado, necesario para lograr los fines establecidos por la ley y los objetivos que se imponen para esa anualidad, cuya consecución supone la solución de problemas correlativos a la administración electoral y la identificación con anticipación de posibles escenarios que puedan presentarse.

En la elaboración de dicha proyección presupuestal se consideró el establecimiento de medidas para promover la austeridad, eficiencia y eficacia en el manejo del gasto, apoyados en los criterios de racionalidad y transparencia en su uso, bases en que se asienta el cumplimiento de objetivos, la programación de resultados y la planeación institucional de este organismo electoral.

- 18 Después de haber efectuado los trámites pertinentes, el Presidente del Consejo General en sesión celebrada el 13 de septiembre del año en curso, presentó a los integrantes del Consejo General el Proyecto de Presupuesto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2018.
- 19 Como ya se mencionó en los Considerandos que anteceden, el OPLE es responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, para lo cual cuenta con facultades explícitas e implícitas, como lo señaló la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el 23 de junio de 2010, al aprobar por unanimidad de cinco votos y declarar obligatoria la siguiente Jurisprudencia:

**FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES<sup>6</sup>.**- *El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en*

---

<sup>6</sup> Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 26 y 27.

*materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. En este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral.*

- 20** Así también es importante señalar que el 21 de diciembre de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el expediente SUP-JE/108/2016, en la que ordenó al Gobernador Constitucional de Veracruz, remitir al Congreso del Estado, la propuesta original del proyecto de Presupuesto de Egresos presentado por el OPLE para el ejercicio fiscal 2017; resolución de la cual se puede apreciar en las páginas 29 y 30 lo siguiente: *“En ese sentido, es válido concluir que a la iniciativa de presupuesto que presente la persona titular del Poder Ejecutivo al Congreso, se deberá adjuntar, para su análisis, la propuesta original de egresos formulada por el organismo público actor, sin que ésta pueda ser sujeta de modificaciones, pues en caso contrario, es decir, de apartarse de la misma, el responsable ejerce un control en las cuestiones presupuestarias, cuando su participación únicamente se debe limitar a incluirlo en el paquete presupuestal del Estado, lo que es acorde con el artículo 116 fracción II Constitucional.”*; resolución que en sus efectos ordena lo siguiente: 2) *Se ordena al Gobernador Constitucional de Veracruz, remita al Congreso del Estado, la propuesta original del proyecto de presupuesto de egresos presentado por el organismo actor para la próxima anualidad.*
- 21** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V, 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m), la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le

señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo primero, fracción; 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b), c), g) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1; 99 párrafo 2; 101; 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, párrafos cuarto y ocho y 66, Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo; 28, fracción VI; 40, fracción XII, 50; 99; 100; 101, fracción I; 102; 103; 104; 108, fracciones I, III, IV, XXXV, XXXVI y XXXVII; 111, fracciones VI, VII y VIII; 115, fracción XII; 117, fracción VI; 136, fracción I, y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 158 y 158, Bis del Código Financiero para el Estado, 9, fracción VII, 11, fracción V, 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 108, fracciones XXXV del Código número 577 Electoral para el Estado, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Proyecto de Presupuesto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2018, por un monto total de **\$812, 537, 016 (ochocientos doce millones quinientos treinta y siete mil**

dieciséis pesos 00/100 M.N.), en los términos detallados en el anexo único del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presupuesto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2018, se distribuye por programas como se detalla a continuación:

Programa		Total	
		\$	%
1	Presupuesto Base (desarrollo y fortalecimiento institucional)	229,433,648	28.24%
2	Proceso electoral	574,921,295	70.76%
3	Cartera de proyectos	8,182,073	1.01%
<b>TOTAL</b>		<b>812,537,016</b>	<b>100.00%</b>

**TERCERO.** Se instruye al Presidente del Consejo General para que remita el presente Acuerdo y sus anexos, entre los cuales se deberá contemplar el del financiamiento público que corresponde a las Organizaciones Políticas y Candidaturas Independientes para el Ejercicio 2018, aprobado mediante Acuerdo OPLEV/CG247/2017, de fecha 11 de septiembre de 2017, al ciudadano Gobernador del Estado, para su presentación y, en su caso, aprobación definitiva por el Honorable Congreso del Estado, en términos de la legislación de la materia.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que remita el presente Acuerdo y sus anexos, entre los cuales se deberá contemplar el del financiamiento público que corresponde a las Organizaciones Políticas y Candidaturas Independientes para el Ejercicio 2018, aprobado mediante Acuerdo OPLEV/CG247/2017, de fecha 11 de septiembre de 2017, a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.



**QUINTO.** En términos del Considerando 20, el Proyecto de Presupuesto de este OPLE aprobado en el presente Acuerdo, deberá ser enviado por el Titular del Ejecutivo al Congreso del Estado de Veracruz en los términos aprobados, para los efectos legales procedentes.

**SEXTO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el trece de septiembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**